

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1948; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Calasanz», domiciliado en calle Valenzuela, número 2, de Zaragoza, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960-61: Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Agustín Aguirre; y

Resultando que por Decreto de 10 de enero de 1958, previos los trámites reglamentarios, se aprobó el proyecto de construcción en el recinto de la Ciudad Universitaria de un edificio destinado al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, celebrándose la oportuna subasta, en virtud de la cual se adjudicó a la Empresa «José Pérez Pla Torres» el 10 de marzo de 1958, por un total de 10.040.721,69 pesetas, al producirse una baja del 15,17 por 100 sobre el presupuesto tipo de 11.836.286,32 pesetas;

Resultando que por el mismo Arquitecto se ha formulado el proyecto de obras de terminación del citado edificio, en el que se recogen determinadas modificaciones que en el curso de ejecución de aquéllas ha sido necesario introducir en la aplicación de distintos materiales, así como partidas no previstas en el proyecto iniciado, llegándose al presupuesto que se cita sobre el inicialmente aprobado:

Importe definitivo del presupuesto de contrata, 13.797.717 pesetas.

Importe anterior, 11.836.286,32 pesetas.

Aumento, 1.961.430,68 pesetas.

Baja de subasta, 15,17 por 100, 297.549,03 pesetas.

Incremento líquido a favor de la contrata, 1.663.881,65 pesetas.

**Honorarios:**

Importe definitivo por redacción de proyecto, 68.095,93 pesetas.

Importe anterior, 63.937,12 pesetas.

Aumento, 4.158,81.

Aumento por dirección de obra, 4.158,81 pesetas.

Aparejador, 60 por 100 del incremento, 2.495,29 pesetas.

Total aumento, 1.674.694,56 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente este proyecto el 29 de julio último, con determinadas objeciones relacionadas con el cálculo de honorarios facultativos, que ya han sido tenidas en cuenta al establecer el detalle anterior;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de F. P. I. aprobó en su reunión del 13 de octubre de 1960 el

gasto correspondiente, acordando que la ejecución se realizara, en su caso, por la Empresa adjudicataria de la obra principal, con la misma baja de subasta obtenida en el proyecto iniciado.

Visto el presupuesto de la Junta Central de F. P. I. para el corriente año, las Leyes de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las entidades estatales autónomas y la de Administración y Contabilidad, así como el Decreto del 26 de junio de 1957 sobre régimen jurídico de la Administración del Estado; y

Considerando que existe crédito suficiente al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de F. P. I. para 1961, por lo que, de conformidad con lo acordado por la Comisión Económica de esta Junta procede que por la Sección de Contabilidad de su Secretaría General se tome la oportuna razón del gasto aprobado;

Considerando que constando en el expediente inicialmente aprobado la autorización del Consejo de Ministros para la realización del gasto que suponía su ejecución, y siendo el actual proyecto complementario del formulado en principio y debido a modificaciones accesorias e inclusión de partidas involuntariamente omitidas, debe considerarse innecesaria la nueva elevación a tal Consejo de este proyecto adicional, toda vez que con la primera autorización acordada se cumplió el fin de la disposición contenida en el artículo 10, número 15, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Considerando que la obra principal fue adjudicada a la Empresa constructora «José Pérez Pla Torres» por el procedimiento legal de subasta, según se dice al principio de esta Orden, obteniéndose la baja del 15,17 por 100, por lo que, dada la accesoriadad del proyecto actual, debe adjudicarse también su ejecución a dicha Empresa, en las mismas condiciones económicas que ofreció en la subasta mencionada;

Considerando que se ha fiscalizado favorablemente el gasto en cuestión por la Intervención General de la Administración del Estado, si bien con la observación de que ha de contraerse al ejercicio económico de 1961.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de obras de terminación del edificio destinado al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia en la Ciudad Universitaria de Madrid, importante 1.674.694,56 pesetas, cuya ejecución se llevará a término, por un presupuesto líquido de contrata de 1.663.881,65 pesetas, por la Empresa «José Pérez Pla Torres», en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha adjudicataria de la obra principal, ya deducido el 15,17 por 100 obtenido como baja en la oportuna subasta.

2.º La expresada suma se hará efectiva con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del premio de la Fundación «Ramón Menéndez Pidal» del presente año.*

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio, y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio filológico de uno o varios textos románicos peninsulares de la Edad Media.

Premio: 30.000 pesetas.

*Condiciones generales*

El mérito relativo de las obras que se presenten a este concurso no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación «Menéndez Pidal», pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor trescientos ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el último día de diciembre de 1962, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 20 de abril de 1961.—El Secretario, Julio Casares.—1852.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nationale, Sociedad, Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 8 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Nationale, S. A.», sobre imposición de multa por infracción de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del pleito promovido por don Joaquín Codorniu Bosch, en nombre propio y como representante de la Compañía de Seguros «La Nationale», contra Orden de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que ha sido impugnada en la propia reclamación.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Joaquín Gómez Martínez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 3 de noviembre de 1960 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Joaquín Gómez Martínez, S. A.», sobre liquidación de cuotas de seguros sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nula, como no ajustada a Derecho, el acta de liquidación de cuotas de seguros sociales que por recolección de esparto en montes propios del Ayuntamiento de Jumilla levantó el Inspector de Trabajo de Murcia en seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a la empresa «Joaquín Gómez Martínez, Sociedad Anónima», con importe total de sesenta mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, incluido el recargo de demora, y consiguientemente declaramos nulas también las Resoluciones dictadas como derivación de dicha nota, debiendo devolverse aquella cantidad a la empresa recurrente.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio María Sáenz de Tejada Gil.—Manuel Docavo. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se aprueba a «Júcar, Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Alcira (Valencia), su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Júcar, Mutualidad Patronal de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Alcira (Valencia), en suplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—P. D. Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para introducir modificaciones en el trazado de una nueva línea eléctrica de transporte.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Sociedad Hidroeléctrica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para introducir modificaciones en el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV,